

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 73.169/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 4 a 6 obra propuesta de Reglamento del Consejo Asesor de la Escuela de Trabajo Social sede Unidad Académica Río Gallegos;

QUE a fs. 8 obra Despacho Nº 213/17 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante el cual se recomienda al Consejo Asesor de la Escuela Trabajo Social suprimir el Artículo 14º dado que la forma de acceder al cargo se da por vía electiva, por lo que excede las facultades de ese cuerpo la remoción de alguno de sus miembros y modificar la redacción del Artículo 17º quedando de la siguiente forma: "El tratamiento de modificación de este Reglamento requerirá de las dos terceras partes del cuerpo. La propuesta de modificación que resulte de esta sesión especial será elevada al Consejo de Unidad";

QUE mediante Acuerdo Nº 635/17, se solicitó al Consejo Asesor de la Escuela de Trabajo Social sede Unidad Académica Río Gallegos evalúe las modificaciones sugeridas en el Despacho Nº 213/17, obrante a fs. 8 de los presentes actuados;

QUE a fs. 13 obra Nota presentada por la Directora de la Escuela de Trabajo Social, mediante la cual eleva una nueva propuesta incorporando las modificaciones sugeridas;

QUE la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento mediante Despacho Nº 237/18 recomienda aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Escuela de Trabajo Social Sede Unidad Académica Río Gallegos obrante a fs. 10, 11 y 12;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

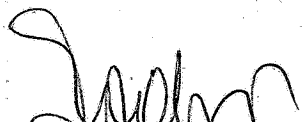
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

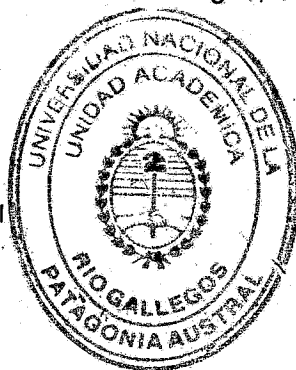
POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Escuela de Trabajo Social Sede Unidad Académica Río Gallegos, que obra como Anexo Único del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Vicedecanato, Escuela de Trabajo Social Sede Unidad Académica Río Gallegos, Consejo Asesor de la Escuela de Trabajo Social Sede Unidad Académica Río Gallegos, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo.-


Teda Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

Nº

081/18

ANEXO UNICO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La Escuela de Trabajo Social se rige bajo la Ordenanza N° 155-CS-UNPA. Son miembros de la Escuela de Trabajo Social conforme a lo establecido:

- El Director de la Sede de la Escuela
- Docentes rentados efectivos e interinos de la Unidad Académica donde radica la Escuela y en la que se encuentran afectados
- Alumnos Sistemáticos de las carreras que conforman la Escuela en la Sede

ARTICULO 2º.- Existirá un cargo unipersonal: Director de la Escuela, el mismo preside las reuniones del Consejo Asesor.

ARTICULO 3º.- El Consejo Asesor será conformado por:

- 2 (DOS) Profesores
- 2 (DOS) Auxiliares de Docencia
- 2 (DOS) Alumnos avanzados (30% de la carrera aprobada)
- 1 (UN) Graduado que no supere los CINCO (5) años de graduación a la hora de conformarse cada nuevo asesor.

ARTICULO 4º.- Los consejeros serán elegidos democráticamente, según la reglamentación vigente al respecto y durarán DOS (2) años en el cargo conforme a lo establecido.

ARTICULO 5º.- Tendrán voz y voto solo los consejeros titulares. Los miembros suplentes tendrán voz pero no voto salvo ausencia del titular. El presidente vota únicamente en caso de empate.

CAPITULO 2

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 6º.- EL Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya opinión considere necesaria para el tratamiento de determinados asuntos.

ARTICULO 7º.- Las funciones y atribuciones del Consejo Asesor están mencionadas en el Artículo 28º de la Ordenanza N° 155-CS-UNPA. Corresponde al Consejo Asesor de la Escuela:

1. Elaborar un propio Reglamento de Funcionamiento Interno de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por el Consejo Superior.
2. Orientar y Supervisar todo lo relativo a la gestión curricular de las carreras que conformen la Sede de la Escuela.
3. Determinar las necesidades de contratación de docentes y personal técnico-profesional en el ámbito de la Sede de la Escuela.
4. Analizar y resolver las propuestas o requerimientos provenientes de estudiantes o docentes en los ámbitos de su competencia.
5. Proponer alternativas superadoras a los posibles déficits (solapamientos, vacíos de contenido, correlatividades, entre otros) que se detecten en los planes de estudio o espacios curriculares.

Participar en la elaboración de sistemas tutoriales, según las trayectorias académicas de los estudiantes, tendiendo a mejorar las condiciones de ingreso, permanencia y egreso y seguimiento de los graduados.

Convocar a los graduados de la Sede para los temas de interés de la Escuela.

Participar activamente de instancias de evaluación, acreditación y seguimiento de planes de mejora.



112.-

9. Mediar en primera instancia en conflictos que se generen en el seno de la Sede de la Escuela.
10. Definir las comisiones de seguimiento y tratamiento de problemáticas específicas de la Escuela.
11. Presentar informes anuales al Vicedecanato o a requerimiento respecto al desarrollo de las acciones de la Escuela.
12. Será función del Consejo Asesor arbitrar los medios necesarios para una mayor y fluida comunicación y trabajo conjunto en los temas y campos que considere oportunos con el Consejo de Graduados de Trabajo Social siendo su finalidad que la Universidad se acerque a la comunidad.

CAPITULO 3 DEL QUORUM

ARTICULO 8º.- La constitución del quorum requerirá la presencia de UN (1) integrante de cada claustro suplente que acredite su derecho a voto o titular. Se estimarán VEINTE (20) minutos de tolerancia para poder obtener un quorum, pasado ese tiempo los presentes podrán decidir dejar la reunión sin efecto.

CAPITULO 4 DE LAS SESIONES

ARTIUCO 9º.- Durante la primera reunión del Consejo Asesor, los integrantes deberán determinar su cronograma de funcionamiento y el mismo deberá constar por escrito y se difundido para el conocimiento de la comunidad que integra la Escuela.

ARTICULO 10º.- Todo lo tratado y resuelto en las sesiones serán asentadas en un libro de actas debidamente refrendado por todos los integrantes del Consejo Asesor.

ARTICULO 11º.- Todas las sesiones ordinarias comenzarán con la lectura de actas de la anterior reunión. El Director deberá notificar al Consejo Asesor de las novedades.

ARTICULO 12º.- Las sesiones ordinarias se efectuarán DOS (2) veces al mes. La determinación de la periodicidad será flexible y quedará a cargo de cada Consejo Asesor y sus necesidades.

ARTICULO 13º.- El Consejo Asesor podrá sesionar con la presencia de UNO (1) de los representantes de cada claustro. La toma de decisiones será por mayoría de votos. En caso de empate el Director definirá. Cada titular deberá notificar a su suplente con al menos CUARENTA y OCHO (48) horas de anticipación en caso de ausentarse.

CAPITULO 5 DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

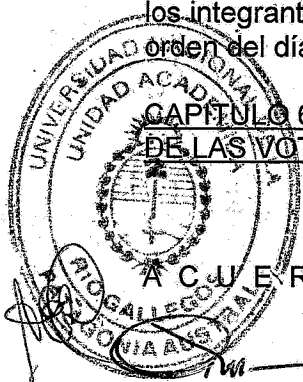
ARTICULO 14º.- Podrán ser convocadas por el Director de Escuela o a solicitud de DOS (2) de los integrantes del Consejo Asesor de forma escrita. Deberá constar en la convocatoria solicitud orden del día, fecha y lugar de reunión.

CAPITULO 6 DE LAS VOTACIONES

A C U E R D O

Nº

081/18



113.-

ARTICULO 15º.- Existen tres formas de expresar una votación: abstención, la negativa y la positiva. Todas sin excepción serán de forma oral y a mano alzada, quedando constancia en acta. Las abstenciones deberán ser fundamentadas y las justificaciones constarán en acta. Las decisiones se tomarán por mayoría cuando no exista unanimidad.

ARTICULO 16º.- El tratamiento de modificación de este reglamento requerirá de las dos terceras partes del cuerpo. La propuesta de modificación que resulte de esta sesión especial será elevada al Consejo de Unidad.

